



DECRETO N° 0107
NEUQUÉN, 06 FEB 2019

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 427-M-14 y agregados 4478-M-15 y 3155-M-16, la Disposición N° 55/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

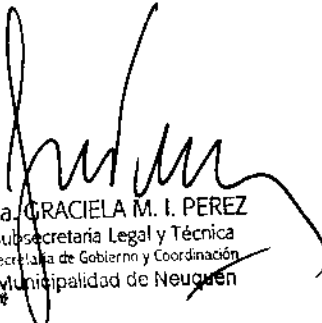
CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, se tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme a los Artículos 77º), 161º) y cc. del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71124798-6;

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes actas, suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos, y ante la omisión de presentación de Declaraciones Juradas y del cumplimiento de los demás deberes formales sobre las mismas, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Oficio Subsidiaria (conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los Detalles de Medios N°s. 82041, 82042, 82043, 82044, 82045, 83813, 87796, 90757 y 161318, correspondientes a los periodos fiscales 2009 a 2017, inclusive, los que se notificaron a la empresa citada con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detalla, como así también, los periodos presuntos considerados por el Municipio y su valor fijado en el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, asimismo, en los mencionados Detalles -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la prima facie


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0107/19

responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente, conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V., y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular el descargo que estimara corresponder conforme a los Artículos 161º), 162º) y cc. del C.T.M.V., y manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su derecho de defensa antes de emitirse el acto final;

Que contra dichas notificaciones, la firma citada anteriormente, por medio del Dr. Luis Marcelo Núñez, en carácter de apoderado, presentó descargos contra los detalles de medios y los elementos publicitarios constatados y/o verificados;

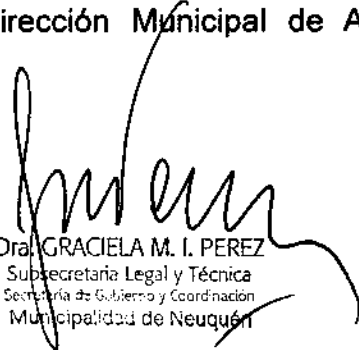
Que la contribuyente en sus descargos plantea impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de la Disposición N° 55/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra agregada a las actuaciones y fuere notificada a la misma el día 09 de noviembre de 2018;

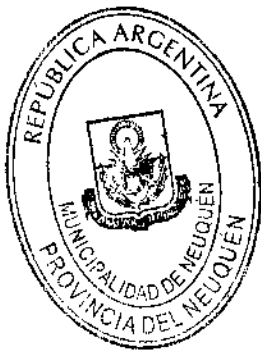
Que a través de la Disposición mencionada, se determinó la suma de \$ 102.390,20, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por el tributo de "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los periodos 2013 a 2017, inclusive; la suma de \$ 6.000.-, en concepto de Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del C.T.M.V.), correspondiente a los periodos 2013 a 2017, inclusive; y la suma de \$ 102.390,20, en concepto de Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%), respecto del citado tributo, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2013 a 2017, inclusive;

Que en contra de dicha Disposición, la contribuyente, a través del Dr. Luis Marcelo Núñez, en carácter de apoderado, interpuso recurso de apelación el día 05 de diciembre de 2018;

Que obra en el Expediente informe de la firma Publicanos S.A., empresa prestataria conforme Contrato de Locación de Servicios, suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012, tramitada por el Expediente OE N° 11613-M-2012, con las siguientes conclusiones: resulta acreditado el hecho imponible; se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante; la recurrente resulta beneficiaria directa de las publicidades constatadas en este proceso; sugiriendo, en consecuencia, que se rechace el recurso interpuesto por la contribuyente en contra de la Disposición mencionada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0107/19

dictamen s/nº, manifiesta que la contribuyente no aporta ni agrega nuevas pruebas, ni ataca cuestiones formales de la Disposición, la cual reúne todos los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 1284 y la Ordenanza Nº 1728 de Procedimiento Administrativo;

Que por ello, correspondería rechazar el recurso interpuesto en contra de la Disposición Nº 55/18, ratificándose la misma en todos sus términos, y notificar la nueva liquidación practicada en concepto de obligación tributaria omitida, determinando los valores de cada año conforme los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada uno de los periodos fiscales;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y legislación vigente;

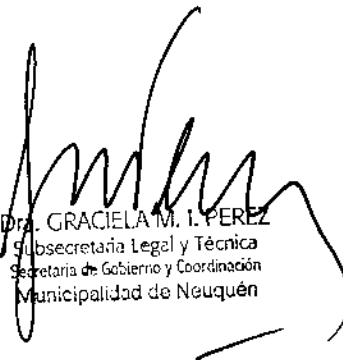
Por ello:

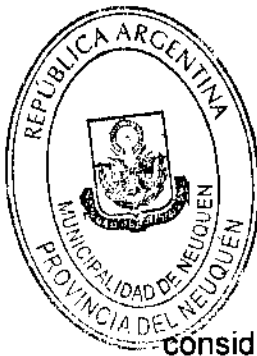
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) TENER por admisible formalmente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Marcelo Núñez, en carácter de apoderado de la firma **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71124798-6**, contra la Disposición Nº 55/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso de apelación individualizado en el ----- Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y al Dictamen s/nº de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



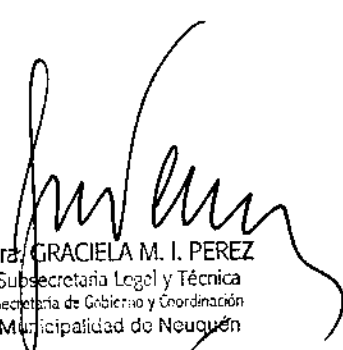
considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) TENER por verificada y constatada la omisión fiscal de la ----- empresa **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71124798-6**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4º) RATIFICAR la determinación establecida en la Disposición ----- Nº 55/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71124798-6**, cuya fecha de vencimiento es el día 22 de febrero de 2019, de la obligación tributaria omitida, detallada en el ANEXO I del presente, la cual asciende al importe de **PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 106.273,80)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2013 a 2017, inclusive; y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-) correspondientes a los periodos 2013 a 2017, inclusive, por el importe de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, ascendiendo la deuda a la suma total de **PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 112.273,80)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2013 a 2017, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 5º) RATIFICAR la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien ----- por ciento (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", establecida en el Artículo 4º) de la Disposición Nº 55/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71124798-6**, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 106.273,80)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2013 a 2017, inclusive, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 6º) INTIMAR, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71124798-6**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-, proceda al pago


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Artículo 7º) NOTIFICAR, a través de la Subsecretaría de Administración ----- Municipal de Ingresos Públicos, a la firma **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71124798-6**, del presente Decreto.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb



FDO) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2222</u>
Fecha15...1....02...12019

ANEXO I

**DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN LOS PERIODOS 2013 AL 2017, INCLUSIVE.-**

EMPRESA "MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A."
C.U.I.T. N° 30-71124798-6

DETALLE DE LA SANCIÓN				
PERIODO	CAPITAL	INTERESES		SUBTOTAL
2013	\$ 6.856,80	\$ 9.367,10		\$ 16.223,90
2014	\$ 8.529,00	\$ 9.600,40		\$ 18.129,40
2015	\$ 11.944,20	\$ 10.578,15		\$ 22.522,35
2016	\$ 15.429,60	\$ 9.959,65		\$ 25.389,25
2017	\$ 17.085,60	\$ 6.923,30		\$ 24.008,90
	IMPORTE TOTAL			\$ 106.273,80

Son Pesos Ciento Sies Mil Doscientos Setenta y Tres con Ochenta Centavos.-



[Handwritten Signature]
D^{ña}. GRACIELA ALPEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ANEXO II

MULTA POR OMISIÓN ART. 149º) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL VIGENTE (ORDENANZA Nº 10383 Y MODIFICATORIAS)
 ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
 EN LOS PERIODOS 2013 AL 2017, INCLUSIVE.-

EMPRESA "MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A."
 C.U.I.T. Nº 30-71124798-6

PERÍODO	DETALLE DE LA SANCIÓN		
	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2013	\$ 16.223,90	100%	\$ 16.223,90
2014	\$ 18.129,40	100%	\$ 18.129,40
2015	\$ 22.522,35	100%	\$ 22.522,35
2016	\$ 25.389,25	100%	\$ 25.389,25
2017	\$ 24.008,90	100%	\$ 24.008,90
	MULTA TOTAL		\$ 106.273,80

Son Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Setenta y Tres con Ochenta Centavos.-



[Handwritten Signature]
 Dra. GRACIELA M. DEFEZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

0107/19